

CARÁTULA: O.N.R.C.G.I.Y.C.R.C. S/ ALIMENTOS

EXPTE: RO-02175-F-2025

MS

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026.

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Ganuza: por contestada la vista conferida. Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado en audiencia de fecha [11/03/2026](#).

En virtud de la entrada en vigencia del sistema PUMA las partes quedan notificadas por ministerio ley.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

Regulo los honorarios de la Dra. Maria Belén Delucchi en la suma de 3 JUS y los Dres. Pablo Napolitano y la Dra. Juliana Capitán, conjuntamente, en la suma de 3 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212 conforme Expte. N° 19.636-CA-09 de la Excma. Cámara de Apelaciones local). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas. Costas al alimentante (Art. 121 CPF). Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S. A. a los efectos que arbitre los medios necesarios a los fines que la cuenta judicial N.º 126750700 abierta para los autos vinculados RO-18042-F-0000 "O.N.R.C.C.C.R. S/ VIOLENCIA (F)", quede afectada a estos autos y los depósitos efectuados en la misma, sean a la orden de éste Tribunal. **Cúmplase por OTIF.**

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia